

mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 252.000.00

Suman los créditos ... \$ 720.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS ALFONSO DELGADO

El Secretario del Senado,

Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 68 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia de 1960 (Presidencia de la República).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 90, expedido por el Contralor General de la República el 14 de noviembre de 1960).

CAPITULO 001

Palacio Presidencial.

Servicios personales.

101. Del artículo 0001. Sueldos del personal de la Presidencia de la República y de la Secretaría General de la Presidencia y todas sus dependencias, sobresueldos, primas y gastos de representación, en el año ... \$ 98.000.00

Suman los contracréditos ... \$ 98.000.00

CREDITOS

CAPITULO 001

Palacio Presidencial.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 0015. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas

nacionales y extranjeras, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 98.000.00

Suman los créditos ... \$ 98.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS ALFONSO DELGADO

El Secretario del Senado,

Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 69 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio del Trabajo).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 76, expedido por el Contralor General de la República el 7 de octubre de 1960).

CAPITULO 260

Ministerio.

Gabinete del Ministro.

Servicios personales.

102. Del artículo 2604. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores ... \$ 2.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2605. Viáticos y gastos de transporte del personal del Gabinete del Ministro, Secretaría General y sus dependencias ci-

tadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores ... 2.000.00

CAPITULO 261

División administrativa.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2631. Gastos imprevistos y gastos no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores ... 5.000.00

CAPITULO 262

División de asuntos industriales.

Servicios personales.

101. Del artículo 2632. Sueldos del personal de la División de Asuntos Industriales, Inspecciones Nacionales del Trabajo, Sección de Trabajo a Domicilio de Mujeres y de Menores, Comisión de Conciliación y Arbitraje del Río Magdalena (Barranquilla) y Visitaduría del Trabajo, en el año ... 10.000.00

101. Del artículo 2636. Honorarios de los Arbitros de los Tribunales especiales y que se constituyan, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, en la presente vigencia y anteriores ... 20.000.00

102. Del artículo 2638. Indemnización por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores ... 3.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2639. Viáticos y gastos de transporte del personal de la División de Asuntos Industriales y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores ... 5.000.00

105. Del artículo 2645. Compra de muebles, enseres y equipos mecánico de oficina, en el año ... 2.000.00

105. Del artículo 2646. Gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la División de Asuntos Industriales y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores ... 2.000.00

CAPITULO 263

División de Medicina del Trabajo.

Servicios personales.

101. Del artículo 2650. Sueldos del personal de la División de Medicina del Trabajo, así: Dirección y Oficinas Seccionales, en el año ... 10.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2658. Compra de drogas y elementos similares que requiera el funcionamiento de la División de Medicina del Trabajo y sus dependencias citadas, en el año ... 2.000.00

106. Del artículo 2659. Servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y

reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 1.000.00
 105. Del artículo 2660. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año... 1.000.00

CAPITULO 264

División de Asuntos Campesinos.

Servicios personales.

102. Del artículo 2667. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores... 3.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2673. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año... 2.000.00

105. Del artículo 2674. Gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la División de Asuntos Campesinos y sus Dependencias citadas en la presente vigencia y anteriores... 1.000.00

CAPITULO 265

División Técnica de la Seguridad Social Campesina.

Servicios personales.

102. Del artículo 2680. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores... 1.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2681. Viáticos y gastos de transporte del personal de la División de la Seguridad Social Campesina y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores... 3.000.00

106. Del artículo 2686. Servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores... 2.000.00

105. Del artículo 2687. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año... 1.000.00

CAPITULO 266

División de Asuntos Sindicales.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2701. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año... 1.000.00

CAPITULO 268

División legal.

Servicios personales.

102. Del artículo 2711. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el

artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores... 1.000.00

CAPITULO 269

Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Gastos generales en bienes y servicios.

102. Del artículo 2726. Viáticos y gastos de transporte del personal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores... 10.000.00

Suman los contra créditos... \$ 90.000.00

CREDITOS

CAPITULO 260

Ministerio.

Gabinete del Ministro.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Al artículo 2611. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año... \$ 70.000.00

106. Al artículo 2615. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores... 10.000.00

CAPITULO 265

División Técnica de la Seguridad Social Campesina.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Al artículo 2689. Reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la División Técnica de la Seguridad Social Campesina y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores... 5.000.00

CAPITULO 266

División de Asuntos Sindicales.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2696. Viáticos y gastos de transporte del personal de la División de Asuntos Sindicales, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores... 5.000.00

Suman los créditos... \$ 90.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Secretario del Senado,

Manuel Hurtado Lozano

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., diciembre 20 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 70 DE 1960

(Diciembre 20).

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Gobierno).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 86, expedido por el Contralor General de la República el 27 de octubre de 1960).

CAPITULO 031

Ministerio.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 0318. Útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año... \$ 18.000.00

CAPITULO 033

Ramo electoral.

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 0350. Para cubrir a los fotógrafos \$ 1.20 por cada juego de fotografías entregadas a satisfacción, para la cédula de ciudadanía... 98.000.00

Suman los contra créditos... \$ 116.000.00

CREDITOS

CAPITULO 031

Servicios personales.

102. Al artículo 0314. Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal del Ministerio de Gobierno, en la presente vigencia y anteriores... 8.000.00

102. Al artículo 0315. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931,